CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 197 DE 2026

Oiba, Santander, quince (15) de septiembre de 2026

Señores:
INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS
NIT. 901407542-7
R/L JORGE IVAN OLARTE MEDINA
C.C. No. 1.104.071.610 de Oiba
Domicilio: Carrera 9 A # 8 B – 35, Barrio La Variante
Ciudad: Oiba - Santander
Celular: 3102839976
Correo electrónico: inversionesysolucionesolarte@gmail.com
E.S.D.

Ref.: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la Oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública SMINC-30-2026, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el Contrato que deviene del proceso de Mínima Cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo Contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal de Oiba, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 81, Segundo Piso, Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **SMINC_30_2026** y con los ofrecimientos formulados en su Propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El Contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993".,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente Contrato y bajo condiciones técnicas que en adelante se describirán.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS. La siguiente es la descripción específica de los bienes a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Aire acondicionado de 36.000 BTU INVERTER DE 220 VOLTIOS Con Compresor tecnología Inverter Quattro + Smart Chip Que permite un ahorro de hasta 70% de energía. Doble filtro; Filtro antipolvo que elimina 50% más polvo y 80% más polen más filtro catalizador en frío que elimina malos olores y gases dañinos. Mejor garantía del Mercado: 2 años de garantía en partes y 10 años de garantía en compresor, capacidad de enfriamiento (Btu/h) 36000 BTU/hr Dimensiones unidad interior mm(WxDxH) 1259 x 282 x 362 mm; peso neto unidad interior (Kg): 18.5 kg. Dimensiones unidad exterior mm(WxDxH): 946 x 410 x 810 mm Peso Neto unidad exterior (Kg): 65.2 kg Refrigerante: R410A; máxima longitud de tubería. 30 mts; área de aplicación: 48-70 m2; Con pantalla digital: Si; Con tecnología invertir: Si; Incluye control \|remoto: Si, eficiencia energética Colombia: D, Potencia de refrigeración: 36000 W. Capacidad de refrigeración: 36.000 BTU: Tipo de aire acondicionado: Mini split, Tipo de climatización: frio, lugares de colocación: de pared, Tipo de gas refrigerante: RA10, SEER 17	1
2	Aire acondicionado Mini Split 24,000 Btu Inverter 220 Volt Tecnología Tipos de panel de control: electrónico; con pantalla digital: si, con Wi-Fi. Si, Con timer. Si; Con tecnología inverter: Si; Con función sueño: Si; Con función deshumidificación: Sí; Con función ventilación. Si, Unidad interna, ancho de la unidad interna: 112,5 cm; profundidad de la unidad interna: 24 cm, altura de la unidad interna: 33,5 cm; peso de la unidad interna: 16 kg. Climatización; potencia de refrigeración: 2.300 W, Potencia nominal: 2.300 W: capacidad de refrigeración. 24.000 BTU; tipo de aire acondicionado: Split; tipo de climatización:	3

	frio; lugares de colocación: de pared; tipo de gas refrigerante: R410A; Incluye control remoto: si; Peso y dimensiones. Ancho: 112,5 cm; profundidad: 24 cm; altura: 33,5 cm; Peso:16 kg; Unidad externa, ancho de la unidad externa: 84 cm, profundidad de la unidad externa: 36 cm; altura de la unidad externa. 70 cm; eficiencia energética Colombia: C tipos de filtros: electrostático y trifiltro, filtro de alta densidad.	
3	Extractor de 16 pulgadas medida 16 pulgadas - 40 cm aspa metálica caudal 630 m3/hora potencia 1/8 hp voltaje 110 V o 220 V amperios 1,6 a no incluye instalación. sujeto a disponibilidad y rotación de inventario.	5

OBLIGACIONES ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

• Las marcas de los equipos ofertados deben tener como mínimo 20 años de existencia en el mercado colombiano, lo cual el Contratista debe demostrar con documento idóneo que permita a la Entidad verificar este requisito.

• El Oferente deberá certificar que los equipos tienen una garantía de un (1) año por daño o defecto de fabricación.

• El Contratista deberá incluir dentro de su propuesta la marca de cada uno de los bienes a suministrar.

• El Contratista deberá cumplir con la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el Contrato.

• El Contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

• Los bienes a suministrar deberán ser entregados e instalados en la en el kilometro7 Vía Socorro-San Gil, lugar donde está ubicado el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Socorro.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las

15. Iniciar la ejecución de este Contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato.
20. El Contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del Contrato.
21. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la Administración Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Entregar los elementos objeto del presente Contrato, con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, identificados, rotulados con la descripción de los elementos que componen e identifican los bienes solicitados; y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, y en los plazos establecidos en el presente documento, una vez adjudicado y cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del Contrato; 2) Entregar los equipos objeto de este Contrato nuevos, no remanufacturados, originales, de marcas reconocidas y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio, en el lugar y plazos establecidos en el presente Contrato, instalados y en funcionamiento. 3) Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. Así mismo, los equipos deberán funcionar en coordinación con la infraestructura de tecnología de la Contratante. 4) Asumir, respecto de dichos equipos las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 5) Sanear la venta de los bienes objeto de este Contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 7) Asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este Contrato. 8) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del Contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas, dentro del plazo contractual. 9) Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10) Entregar los elementos debidamente empacados e identificados. El pedido solo se recibirá completo y de acuerdo a las

funciones objeto del Contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la Supervisión del Contrato; el valor de los aportes pactados en el presente Contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del Contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE OIBA y con fundamento en los respectivos soportes.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este Contrato.
3. Cumplir en forma idónea la ejecución del Contrato.
4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del Contrato o de seguridad exigida.
5. Verificar todas las especificaciones.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Riegos Labores de conformidad a la normatividad vigente.
7. Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el Contrato que se suscriba.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
13. Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del Contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.

características aportadas por el Contratista al inicio del Contrato. Si el pedido llega incompleto será devuelto sin excepción. 11) El Contratista se obliga a suministrar nuevamente los elementos cuya devolución haga la Supervisión del Contrato, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la Entidad. Los cambios que efectúe el Contratista no generarán ningún costo adicional para el municipio. 12) Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los elementos objeto del presente Contrato, durante la ejecución del mismo. 13) Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos, de importación, y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. 14) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la Invitación Pública y con todo lo ofrecido en la propuesta, y las que señale el Supervisor del Contrato inherentes al objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para el presente proceso el municipio de Oiba, Santander, estima el valor del contrato en: **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.475.000) M/CTE., IVA INCLUIDO** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, el siguiente es la discriminación del presupuesto del Contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	Aire acondicionado de 36.000 BTU INVERTER DE 220 VOLTIOS Con Compresor tecnología Inverter Quattro + Smart Chip Que permite un ahorro de hasta 70% de energía. Doble filtro; Filtro antipolvo que elimina 50% más polvo y 80% más polen más filtro catalizador en frío que elimina malos olores y gases dañinos. Mejor garantía del Mercado: 2 años de garantía en partes y 10 años de garantía en	1	$8.000.000

	compresor, capacidad de enfriamiento (Btu/h) 36000 BTU/hr Dimensiones unidad interior mm(WxDxH) 1259 x 282 x 362 mm; peso neto unidad interior (Kg): 18.5 kg. Dimensiones unidad exterior mm(WxDxH): 946 x 410 x 810 mm Peso Neto unidad exterior (Kg): 65.2 kg Refrigerante: R410A; máxima longitud de tubería. 30 mts; área de aplicación: 48-70 m2; Con pantalla digital: Si; Con tecnología invertir: Si; Incluye control \|remoto: Si, eficiencia energética Colombia: D, Potencia de refrigeración: 36000 W. Capacidad de refrigeración: 36.000 BTU: Tipo de aire acondicionado: Mini split, Tipo de climatización: frio, lugares de colocación: de pared, Tipo de gas refrigerante: RA10, SEER 17		
2	Aire acondicionado Mini Split 24,000 Btu Inverter 220 Volt Tecnología Tipos de panel de control: electrónico; con pantalla digital: si, con Wi-Fi. Si, Con timer. Si; Con tecnología inverter: Si; Con función sueño: Si; Con función deshumidificación: Sí; Con función ventilación. Si, Unidad interna, ancho de la unidad interna: 112,5 cm; profundidad de la unidad interna: 24 cm, altura de la unidad interna: 33,5 cm; peso de la unidad interna: 16 kg.	3	$12.000.000

	Climatización; potencia de refrigeración: 2.300 W, Potencia nominal: 2.300 W: capacidad de refrigeración. 24.000 BTU; tipo de aire acondicionado: Split; tipo de climatización: frio; lugares de colocación: de pared; tipo de gas refrigerante: R410A; Incluye control remoto: si; Peso y dimensiones. Ancho: 112,5 cm; profundidad: 24 cm; altura: 33,5 cm; Peso:16 kg; Unidad externa, ancho de la unidad externa: 84 cm, profundidad de la unidad externa: 36 cm; altura de la unidad externa. 70 cm; eficiencia energética Colombia: C tipos de filtros: electrostático y trifiltro, filtro de alta densidad.		
3	Extractor de 16 pulgadas medida 16 pulgadas - 40 cm aspa metálica caudal 630 m3/hora potencia 1/8 hp voltaje 110 V o 220 V amperios 1,6 a no incluye instalación. sujeto a disponibilidad y rotación de inventario.	5	$4.475.000
			$24.475.000

➢ **Disponibilidad Presupuestal:**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202604100001	10/04/2026	25.000.000.00

CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el municipio, mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** a la terminación del Contrato y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos

por el valor unitario acordado, previa certificación mediante Acta de Terminación, Recibo y Liquidación final del Contrato suscritas por el Contratista y la Supervisión.

Se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos ante la Secretaría de Hacienda con el certificado de cumplimiento a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales, caja de compensación y demás a lugar. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

DEDUCCIONES: El Contratista autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del futuro Contrato se estima de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la Entidad si hubiese lugar y suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TIPO DE CONTRATO. COMPRAVENTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN.

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Kilometro7 Vía Socorro-San Gil

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente Contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del SECRETARIA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, del municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. C) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un Acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio Autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del Contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Plazo del Contrato y doce (12) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato. • Objeto del Contrato. • Firma del Representante Legal del Contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato.

El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. Es obligación del Contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al municipio de Oiba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación Pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el municipio de OIBA podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta Cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta Cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del municipio de OIBA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la Aceptación de la Oferta y para su ejecución requiere la expedición del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio Oiba, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del Contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte
Oiba - Santander

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS.
Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte